

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 1935, el texto que a continuación se transcribe:

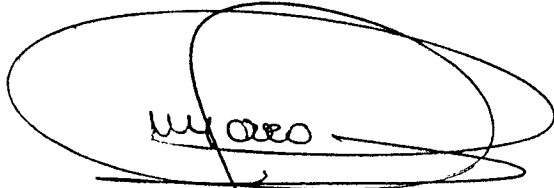
" ARTICULO 2º.- DENOMINASE Confiterías Bailables a los establecimientos recreativos cuyo objeto principal es la realización de prácticas de baile, a cuyos efectos cuente con pista de baile y se exija o no el pago de entrada como condición de ingreso a la misma. En las Confiterías Bailables podrá ejecutarse música y/o canto, y expendirse bebidas con o sin alcohol, con las restricciones indicadas en el presente y en las que se dicten en el futuro.".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

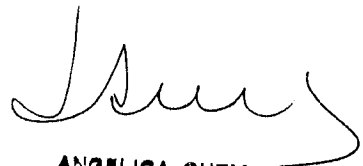
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1951

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 04/11/98.-

maf1.

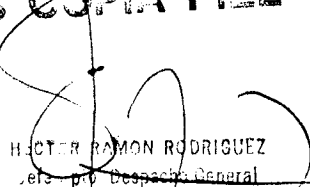


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante



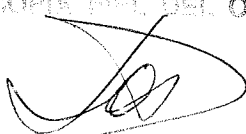
ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Secretario de Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 17 NOV 1998

VISTO: El Expediente Nº 7118/98 del Registro de esta
Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada por el Concejo Deliberante en sesión del
día 04/11/98, por la cual se incorpora el artículo 2º de la
Ordenanza Municipal Nº 1935.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L.y.T.- A.L.M.
Nº 245/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo de promulgación en atención a
las prescripciones del artículo 101º, inciso 1) de la Ley Nº 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 1951 de
sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en
sesión del día 04/11/98, mediante la cual se incorpora el
artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 1935; ello en virtud de
lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la
Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1477 / 98.-

mf.
d

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA ORIGINAL

Dra. SANDRA DE LA PRECILLA
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal